

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	909
Radicado:	760013110012-2022-00137-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL - REGULACION DE VISITAS
Demandante:	MARIA YOHANA SILVA ROA
Demandado:	LUIS EDUARDO MARQUEZ LEAL
Menor:	ANAYS SHANALLA MÁRQUEZ SILVA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS, presentada por la señora MARIA YOHANA SILVA ROA, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS EDUARDO MARQUEZ LEAL, la que por auto 786 del 4 de abril de 2022, notificado por estados No.053 del 5 del mismo mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS, presentada por la señora MARIA YOHANA SILVA ROA, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS EDUARDO MARQUEZ LEAL, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c46f4cc87595d4ceb89df808052df7064a8ded764dfea59e97c00bf0c54f21b**

Documento generado en 22/04/2022 12:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>